

Asociación Panameña de Propietarios de Armas

(APPA por sus siglas)

CIRCULAR INFORMATIVA No.3

Agosto 15 de 2014.

Respetados Señores integrantes de APPA.
Panamá, República de Panamá.

Estimados amigos: Se les informa que quizás por deficiencias tecnológicas, el Ing. Rogelio Donadío, actual Viceministro de Seguridad Pública, pensaba que nosotros, los integrantes de APPA, no teníamos otro interés que el de enfrentarnos a las autoridades competentes de esta nueva Administración, toda vez que según entendemos, jamás recibió el plural número de comunicaciones, Vía Correo Electrónico que le remitimos, al igual que al parecer nunca fue informado de que, al menos en tres oportunidades, procuramos comunicarnos infructuosamente con él telefónicamente.

Hemos sido informados que por parte del Gobierno, aseveran haber intentado ubicarnos en reiteradas oportunidades.- Incluso alegan habernos dejado mensajes en nuestra contestadora telefónica; pero, lamentablemente, jamás recibimos ninguno de tales mensajes.

Lo cierto, es que el día 4 de agosto del presente año (esto es el día antes de reunirnos con el Señor Vice Ministro del MINSEG, cuando ignorábamos la razón por que él nos había citado en la reunión del Club, el domingo 3 de agosto pasado), sometimos a consideración del Ing. Donadío, un respetuoso Memorial de Petición, con fundamento en el Artículo 41 de nuestra Constitución Política y artículos concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en el cual le solicitamos:

“Que sea creada una comisión para cumplir (artículo 99 de la Ley 57 de 27 de mayo de 2011), con la promulgación del Reglamento a esa Ley, la cual integre, además de representantes de la Autoridad de Aplicación de la Ley, a integrantes de APPA, ADIDAMA, el Club de Tiro de Balboa y de la Federación Panameña de Tiro.”

“Que la Administración se comprometa a considerarnos e invitarnos a participar de cualesquiera reuniones o seminarios relacionadas(os), cualquiera sea la forma, con el Mandato Constitucional habido en el Artículo 312 de nuestra Constitución Nacional en lo que a armas que no sean de guerra concierne.”

Si la Administración conocía esta información antes de nuestro encuentro formal, no comprendemos la razón por la cual distintos personeros del Gobierno, han hecho declaraciones públicas, de las que se deduce que en mayor o menor medida, se culpa a las personas que portan armas de fuego lícitamente y/o a la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, del hecho de haberse detectado a pandilleros portando armas dentro de despachos públicos, provistos de licencias para portar armas de fuego.- Lo más grave, como saben, es que la Policía Nacional haya manifestado que es preciso reformar la mencionada Ley, toda vez

que no es posible que particulares porten armas de lugares públicos, por el mero hecho de ser titulares de licencias para portarlas.

Ahora, lo relevante, es que aparentemente todo ha sido un mal entendido, puesto que hemos sido contactados por el **MINSEG**, a fin de reunirnos para procurar conciliar nuestras diferencias: la derogación del Resuelto No.198/DIASP/13 que prohibía la importación lícita de armas de fuego; y, encontrar una solución tan objetiva como práctica, al problema de la violación a la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, la cual jamás fue Reglamentada, a fin de que nuestra legislación en materia de Armas de Fuego, sus accesorios, municiones y cartuchos de escopeta, carezca de lagunas que permitan a delincuentes (con o sin historial penal por la comisión de delitos con penas privativas de la libertad de dos o más años), a acceder a Licencias para Portar Armas de Fuego y/o Certificaciones de Tenencia de Armas de Fuego.

Propondremos asimilar normas que, en concreto, tipifiquen los motivos que en adición a historiales penales, facultarían a las autoridades para negar la expedición de estos permisos; pero nos opondremos al retorno de la Discrecionalidad Oficial (incluso sería adversa al Artículo 18 de nuestra Constitución Política.- Los Servidores Públicos **SOLO** pueden hacer aquello que les permita la letra de la Ley, por lo que tal discrecionalidad sería un subterfugio para poder, mediante desviación del poder, violar dicha Norma).- También nos opondremos a la pretensión de la Policía Nacional, Institución que pretende retomar el control absoluto del almacenaje de armas y municiones por vender; la tramitación de todos los servicios relacionados con los permisos para el porte y tenencia de armas de fuego (Ver la Circular Informativa No.1), puesto que, sin ánimo de ofender, exigimos respeto recíproco, pues no estamos dispuestos a ser sometidos a disciplinas policiales o castrenses, toda vez que solo nos allanamos ante la Constitución y ante la Ley.

Esta segunda reunión (recordemos que la primera se verificó el martes 4 de agosto pasado) con el Viceministro del **MINSEG** se realizaría el próximo lunes, 18 de agosto de 2014, a las tres de la tarde y, por el sector privado participarán Don Jorge Aurelio Cohen Jaén, quien Preside **ADIDAMA** (Asociación de Distribuidores de Armas, Municiones y Accesorios), y Álvaro G. Gormáz Typaldos, quien Preside **APPA** (Asociación Panameña de Propietarios de Armas).- Por razones evidentes, por el momento no podrán participar, cual sería deseable, más personas.

Tenemos fe en que, en lo sucesivo, podremos mantenerles al tanto de muy buenas noticias, puesto que nuestra intención jamás ha sido la de adversar en materia de seguridad pública a este ni a ningún otro gobierno, sino todo lo contrario.- Como siempre, colaboraremos con este nuevo Gobierno para enriquecer nuestra Ley 57 de 27 de mayo de 2011, mediante un Reglamento que se ciña, en todo sentido, a los términos del ordinal 14 del Artículo 184 de nuestra Carta Magna (Solamente es posible reglamentar aquello que conste en el texto aprobado de la Ley Marco, o que surja de su espíritu radicado en su Exposición de Motivos).- Como única alternativa, podríamos retomar, en unión de la Autoridad Competente, nuestro Anteproyecto de Ley de 2010, el cual fuera virtualmente diseccionado por la anterior Administración, eliminando gran parte de sus artículos para transformarle en la Ley 57 de 27 de mayo de 2011 que, cual es evidente, sin su Reglamento, no es lo que nosotros queríamos durante los más de 15 años que luchamos por su promulgación.

Así, con el respeto que nos caracteriza, negociaremos unidos a nuestras autoridades, coadyuvando con ellas, por el logro de la mejor Ley posible, para beneficio de todos los panameños.